



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**DOCTORADO EN DERECHO**

**TESIS**

**RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y LA VALORACIÓN DE LOS  
ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN EL DISTRITO  
FISCAL DE ANCASH, 2023**

**PRESENTADO POR**

**MAG. MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO**

**ASESOR**

**DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO**

**MOQUEGUA-PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la **Escuela de Posgrado**, certifica que el trabajo de investigación ( ) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional ( ) / Trabajo académico ( ), titulado “**RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE ANCASH, 2023**” presentado por el(la) **ESPINAL BRAVO MARCO ANTONIO**, para obtener el grado académico (X) o Título profesional ( ) o Título de segunda especialidad ( ) de: **DOCTORADO EN DERECHO**, y asesorado por el(la) **Dr. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI**, designado como asesor con Resolución Directoral N°090-2023-DEPG-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
<b>DOCTORADO EN DERECHO</b>	<b>ESPINAL BRAVO MARCO ANTONIO</b>	<b>RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE ANCASH, 2023</b>	<b>24%</b>

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del **24%**, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 25 de junio del 2024

UNIVERSIDAD "JOSE CARLOS MARIATEGUI"

  
DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO UJCM - SEDE MOQUEGUA

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PORTADA .....</b>	<b>i</b>
<b>PÁGINA DE JURADO .....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS.....</b>	<b>v</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>vii</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS.....</b>	<b>viii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>ix</b>
<b>RESUMO .....</b>	<b>x</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xi</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>xii</b>
<b>CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. Descripción de la realidad problemática.....</b>	<b>13</b>
<b>1.2. Definición del problema.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3. Objetivos de la investigación.....</b>	<b>16</b>
<b>1.4. Justificación y limitaciones de la investigación .....</b>	<b>17</b>
<b>1.5. Variables y operacionalización .....</b>	<b>18</b>
<b>1.6. Hipótesis de la investigación.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>22</b>
<b>2.1. Antecedentes de la investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>2.2. Bases filosóficas .....</b>	<b>25</b>
<b>2.3. Bases teóricas.....</b>	<b>28</b>

2.4. Marco conceptual .....	34
<b>CAPÍTULO III: MÉTODO .....</b>	<b>37</b>
3.1. Tipo de investigación .....	37
3.2. Diseño de investigación .....	37
3.3. Población y muestra .....	38
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	39
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	41
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	<b>42</b>
4.1. Presentación de resultados por variables.....	42
4.2. Contratación de hipótesis.....	46
4.3. Discusión de resultados.....	51
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>55</b>
5.1. Conclusiones .....	55
5.2. Recomendaciones .....	56
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>63</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Cuadro de operacionalización de variables</i> .....	20
<b>Tabla 2</b> <i>Confiabilidad por alfa de Cronbach</i> .....	41
<b>Tabla 3</b> <i>Análisis de la variable “Derechos fundamentales”</i> .....	42
<b>Tabla 4</b> <i>Análisis de la variable “Valoración de los elementos de convicción”</i> ...	44
<b>Tabla 5</b> <i>Prueba de normalidad</i> .....	46
<b>Tabla 6</b> <i>Correlación entre variable “Derechos fundamentales” y variable “Valoración de los elementos de convicción”</i> .....	46
<b>Tabla 7</b> <i>Correlación entre dimensión “Derecho a ser juzgado en plazo razonable” y variable “Valoración de los elementos de convicción”</i> .....	47
<b>Tabla 8</b> <i>Correlación entre dimensión “Limitación de la libertad del imputado” y variable “Valoración de los elementos de convicción”</i> .....	49
<b>Tabla 9</b> <i>Correlación entre dimensión “Vulneración de presunción de inocencia” y variable “Valoración de los elementos de convicción”</i> .....	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1** *Análisis de la variable “Derechos fundamentales”* ..... 43

**Figura 2** *Análisis de la variable “Valoración de los elementos de convicción”* . 45

## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo principal analizar la relación entre los derechos fundamentales y la evaluación de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, durante el año 2023. Se empleó un estudio correlacional, con una muestra de 170 colaboradores del Ministerio Público de Ancash, recolectando datos a través de un cuestionario. Los resultados revelaron una conexión entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa, con una correlación de 0.754. Además, se encontró una correlación de 0.786 con la dimensión jurisprudencial y de 0.796 con la dimensión doctrinaria, con un valor de sigma menor a 0.05. En resumen, la investigación concluyó una correlación significativa entre las variables, validando la hipótesis planteada.

**Palabras clave:** derechos fundamentales, elementos de convicción, normativa, jurisprudencial, doctrinaria.

## RESUMO

O objetivo principal desta pesquisa é analisar a relação entre os direitos fundamentais e a avaliação dos elementos de condenação no Distrito Fiscal de Ancash, durante o ano de 2023. Foi utilizado um estudo correlacional, com uma amostra de 170 colaboradores do Ministério Público. da Ancash, coletando dados através de um questionário. Os resultados revelaram uma ligação entre os direitos fundamentais e a dimensão normativa, com uma correlação de 0,754. Além disso, foi encontrada uma correlação de 0,786 com a dimensão jurisprudencial e de 0,796 com a dimensão doutrinária, com valor sigma inferior a 0,05. Em síntese, a pesquisa concluiu correlação significativa entre as variáveis, validando a hipótese proposta.

**Palavras-chave:** direitos fundamentais, elementos de convicção, normativo, jurisprudencial, doutrinário.



## ABSTRACT

The main objective of this research is to analyze the relationship between fundamental rights and the evaluation of the elements of conviction in the Fiscal District of Ancash, during the year 2023. A correlational study was used, with a sample of 170 collaborators of the Public Ministry of Ancash, collecting data through a questionnaire. The results revealed a connection between fundamental rights and the normative dimension, with a correlation of 0.754. Furthermore, a correlation of 0.786 was found with the jurisprudential dimension and 0.796 with the doctrinal dimension, with a sigma value less than 0.05. In summary, the research concluded a significant correlation between the variables, validating the proposed hypothesis.

**Keywords:** fundamental rights, elements of conviction, normative, jurisprudential, doctrinal.

## INTRODUCCIÓN

La investigación se llevó a cabo en un contexto social y legal, donde se detectaron problemas en instituciones y entidades públicas. Durante la recopilación de pruebas para los procedimientos legales, se observaron acciones que ponen en peligro los derechos fundamentales de los imputados, como su derecho a la defensa y la presunción de inocencia. Estas situaciones no son infrecuentes en el Distrito Fiscal de Ancash. Se notó que los fiscales, en su labor por garantizar la eficiencia de los procesos, a veces comprometen los derechos fundamentales de los investigados.

Además, el interés del estudio surge ante la escasez de estudios y las disputas legales en torno a la protección de los derechos de los investigados (Quito y Rodríguez, 2022). Se han detectado situaciones donde los fiscales, en su función en el Ministerio Público, han procurado asegurar un procedimiento justo, aunque en ciertas ocasiones su enfoque ha comprometido derechos fundamentales. La pregunta de investigación que se plantea a continuación: ¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?

A continuación, se presenta la estructura del estudio de manera detallada:

El primer apartado describe la problemática abordada, mientras que en el segundo se exponen las teorías respaldando las variables analizadas. En el tercero se detalla el enfoque metodológico y las técnicas empleadas en la investigación. Posteriormente, en el cuarto, se abordan los objetivos planteados. El quinto capítulo comprende las conclusiones y sugerencias obtenidas del análisis. Finalmente, se incluyen las referencias bibliográficas y los anexos pertinentes.

## **CAPÍTULO I:**

### **EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Los derechos fundamentales corresponden a aquellos pilares básicos que figuran dentro del ordenamiento jurídico de todo Estado y son protegidos en cuanto llegan a ser vinculados con la dignidad humana, asimismo, estos en gran parte coinciden con los denominados derechos humanos, diferenciándose por constituir una categoría jurídica. La relación entre los elementos de convicción y las pruebas se establece mediante indicios, sospechas y acciones investigativas llevadas a cabo por el Ministerio Público durante la fase preliminar. Estas acciones tienen como fin evaluar la posible comisión de un delito por parte de un imputado (Zevallos, 2021).

A nivel internacional se estima que los derechos fundamentales son esenciales ya que sobre estos se asienta un Estado Constitucional de Derecho, es por ello por lo que es relevante que en todo proceso penal estos sean respetados y reconocidos frente a cualquier injerencia por parte de las autoridades. Frente a ello el Art. X derivado del Código procesal penal (CPP) afirma que incluso cuando se presente una contradicción entre las normas y los principios, deben prevalecer los contenidos de las normas por lo mismo que estas recogen aquellos principios que

orientan los procesos y por consiguiente los derechos fundamentales de los sujetos procesales (Querevalú, 2020).

No obstante, al momento de la práctica, cuando el Ministerio Público enfatiza en la búsqueda de los elementos de convicción para efectos del desarrollo de un proceso, se llegan a restringir ciertos derechos fundamentales de los imputados, a excepción de los supuestos de flagrancia o de los peligros en la demora en cuanto frente a estas circunstancias la intervención de las autoridades es justificada, sin previa orden judicial (Perez, 2021).

A nivel nacional, las investigaciones revelan que todo Ministerio Público efectúa las diligencias que considera necesarias en pro de llegar a esclarecer la verdad y prevenir la obstrucción de la justicia, sin embargo, estos están sujetos a actuar en relación con las reglas de aplicación de principios del CPP (Ferro, 2021).

Asimismo, estos estudios exponen que existe una restricción sobre los derechos fundamentales de los investigados siempre y cuando ello derive del ordenamiento de un juez, donde para ello es importante que se cumplan los presupuestos propios del tribunal constitucional, siendo necesario el conocimiento de estos por parte de las autoridades. Frente a ello, han surgido controversias entre los profesionales de derecho quienes sostienen que la restricción de los derechos fundamentales de todo investigado durante la búsqueda de los elementos de convicción debe darse al existir flagrancia directa y no ante supuestos de flagrancia presunta o ante una cuasi flagrancia, reduciendo al mínimo el riesgo de una restricción de derechos de forma arbitraria (Zeta, 2022).

A nivel regional e institucional se puede señalar que de acuerdo con () en el art. 253 inc.3, correspondiente al CPP, prevalece una regla donde se señala que el

imputado debe ser investigado y objeto de las diligencias estando en libertad, sin embargo, las limitaciones de los derechos fundamentales de este se llevan a cabo cuando es indispensable y únicamente ante la existencia de riesgos de fuga u obstaculización en el desarrollo de la investigación (López, 2020).

Frente a ello, es posible mencionar que se ha identificado que, en el Ministerio Público de Ancash, se evidencia la misma problemática que en otras instituciones, donde al momento de reunir los elementos de convicción para desarrollar los procesos, suelen tomarse medidas que ponen en riesgo los derechos fundamentales del imputado, tales como la presunción de inocencia de este y su defensa ante el delito que se le adjudica.

Además, se puede señalar que se han observado casos en donde los fiscales durante la dirección de las investigaciones, al momento de desempeñar sus funciones y atribuciones correspondientes al Ministerio Público, estos han accionado en pro de garantizar que los procesos se desarrollen adecuadamente, no obstante, en ocasiones su criterio de actuación ha atentado contra los derechos fundamentales de los investigados (Quito y Rodríguez, 2022).

El Distrito Fiscal de Ancash enfrenta una compleja situación problemática en cuanto a la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción. El origen de este dilema puede estar en la insuficiente preparación del personal del ámbito judicial y la falta de recursos para llevar a cabo análisis exhaustivos. Este escenario conlleva diversas ramificaciones, incluida la posibilidad de transgresiones a los derechos humanos y la emisión de fallos injustos debido a una evaluación deficiente de las pruebas presentadas. Aspectos clave son la interpretación variable de los derechos fundamentales, la carencia de

procedimientos definidos para valorar evidencia, y la limitada instrucción en derechos humanos y apreciación probatoria. Tales elementos pueden derivar en decisiones judiciales que no reflejen con precisión los hechos, afectando la confianza ciudadana en el sistema judicial y comprometiendo la equidad y la justicia procesal.

## **1.2. Definición del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?

¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?

¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

### **1.4. Justificación y limitaciones de la investigación**

En cuanto a la justificación teórica, el estudio presentó enfoques y teorías relacionadas con las variables investigadas para ampliar el conocimiento sobre ellas. Asimismo, los conceptos, teorías y toda la información recopilada en la investigación se caracterizaron por su alta calidad, al provenir de fuentes confiables. Esto permite que dicha información pueda ser utilizada en futuros estudios.

En cuanto a la justificación práctica, los resultados que sean obtenidos en el desarrollo del estudio sirvieron como precedente para la realización de posteriores investigaciones que sean orientadas a plantear estrategias ante la problemática expuesta. Del mismo modo, se esperó que los resultados sirvan como sustento para lograr que en un futuro se realice una adecuada administración en cuanto a la justicia que se imparte en el país.

Desde una perspectiva metodológica, se aplicaron métodos y técnicas científicas para recopilar los datos necesarios para la investigación. Los instrumentos utilizados fueron validados, lo que garantizó la calidad de la

información obtenida y permitió que pudieran ser utilizados por otros investigadores.

En referencia a la relevancia de la investigación, esta procedió de la necesidad de plasmar la incidencia de los elementos de convicción frente a los derechos fundamentales de los individuos procesados, donde los resultados alcanzados permitieron reducir las controversias entre los profesionales respecto a la repercusión de las acciones tomadas por el Ministerio Público ante los derechos de los imputados, además, dichos resultados ayudaron a brindar sugerencias que puedan ser tomadas en miras de mitigar la problemática que suscita en el sistema de justicia del país.

## **1.5. Variables y operacionalización**

### **1.5.1. Variables**

**Variable independiente:** Derechos fundamentales

**Definición conceptual:** Según Cardenas y Del Aguila (2019), la variable incluye aquellos elementos fundamentales y esenciales en el orden jurídico de un Estado democrático y de derecho. Estos elementos están vinculados a la dignidad humana y son cruciales para asegurar el desarrollo de cada individuo.

**Definición operacional:** Por medio del cuestionario y la guía de observación, se ha valorado el respeto que se llega a tener dentro de un contexto judicial, acerca de la protección contra detenciones arbitrarias; así como, la evidencia de presunción de inocencia.

**Variable dependiente:** Valoración de los elementos de convicción



**Definición conceptual:** Según Ferro (2021), la variable se relaciona con los indicios, pesquisas, sospechas y diversas acciones investigativas realizadas por el Ministerio Público.

**Definición operacional:** Se evaluó la variable mediante el cuestionario y guía de entrevista, enfatizando en la inspección de la normativa, la jurisprudencia y doctrina para determinar el desarrollo de los elementos de convicción.

## 1.5.2. Operacionalización

**Tabla 1**

*Cuadro de operacionalización de variables*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala	Instrumento
<b>Variable independiente:</b> Derechos fundamentales	Según Cardenas y Del Aguila (2019), la variable incluye aquellos elementos fundamentales y esenciales en el orden jurídico de un Estado democrático y de derecho. Estos elementos están vinculados a la dignidad humana y son cruciales para asegurar el desarrollo de cada individuo.	Por medio del cuestionario y la guía de observación, se ha valorado el respeto que se llega a tener dentro de un contexto judicial, acerca de la protección contra detenciones arbitrarias; así como, la evidencia de presunción de inocencia.	Derecho a ser juzgado en plazo razonable	Prolongación de procesos Respeto al derecho del imputado	Nominal Ordinal	Guía de entrevista Cuestionario
			Limitación de la libertad del imputado	Afectación al derecho de libertad Carga probatoria		
			Vulneración de presunción de inocencia	Afectación del derecho Análisis objetivo		
<b>Variable dependiente:</b> Valoración de los elementos de convicción	Según Ferro (2021), la variable se relaciona con los indicios, pesquisas, sospechas y diversas acciones investigativas realizadas por el Ministerio Público.	Se evaluó la variable mediante el cuestionario y guía de entrevista, enfatizando en la inspección de la normativa, la jurisprudencia y doctrina para determinar el desarrollo de los elementos de convicción.	Normativa	Derecho peruano Derecho comparado	Nominal Ordinal	Guía de entrevista Cuestionario
			Jurisprudencial	Jurisprudencia nacional Jurisprudencia Supranacional		
			Doctrinaria	Doctrina nacional e internacional		

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023

## **CAPÍTULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1.1. Antecedentes a nivel internacional**

Ortega (2022), Ecuador, examinó la vulneración de derechos fundamentales por la motivación en las solicitudes y autorizaciones de prisión preventiva. Se aplicó un diseño no experimental. La muestra consistió en documentos de 10 procesos y se usó el análisis documental junto con encuestas a 47 abogados. Los resultados revelaron que los casos observados estaban en flagrancia y se dictó prisión preventiva como medida cautelar, sin que el fiscal o el juez consideraran el tipo penal involucrado. Concluyendo que los derechos fundamentales de los imputados estuvieron en riesgo en cuanto se resolvió la prisión preventiva considerando el parte policial, arraigo u otras razones que no representan alto nivel de peligrosidad.

Silvestre y Montoy (2022), Ecuador, examinó la vulneración de los derechos fundamentales y analizó el debido proceso en la aplicación del procedimiento directo. El enfoque fue descriptivo, utilizando la técnica del análisis documental, y las fuentes documentales analizadas constituyeron la muestra del estudio. Asimismo, los resultados señalaron que el procedimiento directo producía

vulneración frente a los derechos como el referido a la defensa, así como el de presunción de inocencia, sin brindarle al investigado un plazo para presentar su descargo, de modo que, ello condujo a fallos condenatorios injustos. Concluyendo que, es esencial evaluar la normativa y el cumplimiento de esta para brindar garantías de que los procesados tengan tiempo para su defensa.

Cañar (2021), Ecuador, examinó los elementos de convicción de descargo utilizando un diseño no experimental. Se empleó la técnica de análisis documental con fuentes evaluadas. Los hallazgos mostraron que el uso inadecuado de los elementos de convicción por parte de la fiscalía resultó en la vulneración de los derechos de los investigados y en la transgresión de los principios que deben proteger estos derechos fundamentales. Concluyendo que, la falta de objetividad y la imparcialidad por parte de la fiscalía hace que estos transgredan los derechos de los individuos.

### **2.1.2. Antecedentes a nivel nacional**

Aguilar (2021), Tumbes, examinó la percepción sobre la prisión preventiva y los derechos fundamentales a través de un estudio cuantitativo y no experimental, encuestando a 255 abogados. Los hallazgos revelaron que el 52.9% de los encuestados opinó que el principio de excepcionalidad no se aplica objetivamente, mientras que el 26.0% indicó que la prisión preventiva se emplea como medida coercitiva. Además, el 51.0% consideró que no se cumplen totalmente los requisitos del CPP, el 43.9% mencionó la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, y el 56.5% destacó la afectación de los derechos fundamentales. La conclusión fue que existe una relación significativa entre la percepción de la prisión preventiva y los derechos fundamentales.

Pérez (2021), Huaraz, examinó la declaración del colaborador eficaz como un elemento de convicción para la prisión preventiva. El estudio, de carácter básico, se llevó a cabo mediante entrevistas a tres fiscales de Ancash. Los hallazgos mostraron que los fiscales entrevistados destacaron la importancia de respetar lo estipulado en el art. 158° del CPP para evitar la vulneración de los derechos tanto del investigado como del colaborador eficaz. Concluyendo que, el artículo mencionado conlleva al respeto frente a los estándares, así como de los ordenamientos jurídicos, sin caer en la vulneración de los derechos fundamentales del investigado.

Ferro (2021), Trujillo, examinó la relación entre los elementos de convicción y la comparecencia con restricciones en los juzgados mediante un enfoque no experimental y cuantitativo. La muestra incluyó 45 resoluciones judiciales y encuestas a 30 profesionales, empleando técnicas de observación y encuestas. Los resultados indicaron que el 66.7% valoró de manera alta la aplicación de los elementos de convicción, mientras que el 26.7% otorgó una valoración media. Además, el análisis de la comparecencia con restricciones mostró un nivel medio en el 36.7% de los casos y un nivel alto en el 33.3%. Con una sigma menor a 0.050, se concluyó que existía una relación significativa entre las variables evaluadas.

Daga (2019), Lima, evaluó la violación de los derechos fundamentales de los acusados por delitos de lavado de activos. El enfoque del estudio fue no experimental y básico. La muestra consistió en cuatro fiscales, y se utilizó la técnica de la entrevista para la recolección de datos. Igualmente, los resultados indicaron que se identificó la vulneración respecto a los derechos fundamentales de los

investigados, siendo los derechos más afectados los del conocimiento de la verdad imputación, así como el principio de inocencia. Concluyendo que, existe la necesidad de imponer límites respecto al poder punitivo que tiene el Estado para evitar las sanciones a costas de la afectación de los derechos fundamentales de los procesados.

Machay (2021), Nuevo Chimbote, buscó analizar la vulneración de derechos fundamentales ante la aplicación de la detención preliminar. Se emplearon técnicas de observación y encuestas, utilizando como muestra seis resoluciones y 28 profesionales del derecho, en correspondencia de un estudio no experimental. Igualmente, los resultados indicaron que los encuestados afirmaron que la indebida aplicación respecto a la detención preliminar produjo afectación respecto a los derechos fundamentales de los procesados. Concluyendo que, de las resoluciones observadas todas alcanzaron a declarar fundado el requerimiento, del mismo modo, vulneraron los derechos referidos a la locomoción, así como el de tutela jurisdiccional efectiva.

### **2.1.3. Antecedentes a nivel local**

Se efectuó una revisión en los repositorios de la región de Ancash, sin embargo, no se alcanzó a identificar investigaciones que se vinculen con las variables de observación.

## **2.2. Bases filosóficas**

En cuanto a la teoría que respalda los fundamentos expuestos anteriormente, ésta corresponde a la teoría garantista, la cual consigna que la todo investigado por un determinado hecho delictivo acude a las audiencias y es partícipe de las

diligencias que corresponden para el desarrollo del caso, teniendo la certeza que sus derechos serán respetados en todo lo que conlleve el debido proceso (Ferro, 2021).

De acuerdo con el paradigma garantista presentado por Luigi Ferrajoli, señala que se pueden distinguir diferentes significados respecto al mismo, donde el primero corresponde a un modelo normativo propio del derecho, el segundo se relaciona con la teoría y crítica del derecho, mientras que, el tercero deriva de la filosofía del derecho, así como de la crítica de la política. De tal forma que, referente a la primera conceptualización, la teoría se centra en asegurar los derechos ante el poder, enfatizando en establecer límites sobre el mismo (Almeida y Souza, 2019).

Mientras que, la segunda conceptualización se encuentra relacionada con la validez, así como con la efectividad respecto a las normas jurídicas, las cuales contribuyen con el adecuado desarrollo de las funciones que derivan del desempeño del derecho, es decir, se centra en la validez de las normas y enfatiza en su óptima aplicación. Además, se encuentra la tercera conceptualización, la cual procede de la perspectiva externa que asigna tanto al Estado como al derecho la carga respecto a la justificación externa de los intereses y garantía de estos (Cademartori y Kuhn, 2019).

En base a lo señalado previamente, el paradigma garantista cuenta con la posibilidad de ser aplicado a cualquier sistema jurídico, en cuanto el fin que persigue permanece invariable frente a la rama del derecho sobre la cual se busque aplicarla. Del mismo modo, la teoría garantista en sentido particular establece un puente sobre los discursos observacionales, así como los normativos (Vargas y Oliveira, 2020).



Por otro lado, otra de las teorías que brinda sustento al tema abordado, incumbe a la teoría cautelar, la cual refiere que las medidas son personales y llegan a orientarse a un propósito de índole cautelar, de tal forma que la imposición de modo que, la imposición de estas, así como su duración deben estar sujetas a los fundados y graves elementos de convicción, además de un plazo razonable (Ferro, 2021).

Cabe mencionar que, las medidas cautelares corresponden a aquellos procedimientos tomados en miras de que el procesado no evada u obstaculice la justicia, garantizando que este acuda a las audiencias, así como a los juicios orales para el debido desarrollo del proceso. Del mismo modo, estas medidas surgen en miras de otorgar garantías tanto a las víctimas como a las pruebas, donde el juez es la persona con la facultad de designar las medidas necesarias (Cervantes, 2020).

Por ello, las medidas cautelares figuran como aquellos mecanismos trascendentales durante un proceso, que tiene como finalidad de avalar la efectividad, así como la eficacia frente a la decisión final emitida en las sentencias dadas por un juez. Ante lo mencionado, las medidas cautelares son requeridas como efecto de que, durante el proceso, pueden existir dilación en los plazos, además de una alta carga procesal, la incorrecta actuación por parte de los abogados, entre otros factores que pueden llevar a que el proceso sea prolongado, excediendo el tiempo previsto por las normas para la solución de determinado conflicto (Segura, 2019).

Por consiguiente, esta teoría se enfoca en la naturaleza, así como al propósito que persiguen las medidas cautelares, las cuales tienen como propósito la protección de los derechos fundamentales que se hallan plasmadas en las normas

correspondientes al sistema interamericano. Es decir, por un lado, estas cumplen una función cautelar en cuanto conservan una situación jurídica frente al desarrollo de los casos o ante las peticiones y por otro lado, ostentan una función tutelar, como consecuencia de garantizar el ejercicio respecto a los derechos de las personas (Valarezo, 2020).

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Derechos fundamentales**

Los derechos fundamentales son conceptualizados como aquellos atributos que les son otorgados a cada individuo y son inherentes a la dignidad de estos, por lo mismo que el Estado se ve en la obligación de avalarlos, respetarlos e incluso de satisfacerlos. Asimismo, estos derechos presentan la particularidad de ser brindados por la constitución política de cada país y se encuentran garantizados mediante convenios, pactos, así como por tratados internacionales (Rodrigues, 2017).

Por otro lado, se considera a estos derechos como una serie de normas jurídicas que otorgan deberes al Estado y al mismo tiempo brindan facultades a los individuos, no obstante, estos también presentan las sanciones respectivas ante su incumplimiento conduciendo a asegurar la efectividad de estos. Por consiguiente, son derechos a los que los diferentes Estados están vinculados y se hallan subordinados dentro del derecho internacional (Teixeira et al., 2021).

Además, se puede señalar que las particularidades que derivan de los derechos fundamentales se relacionan con el hecho de ser inalienables, básicos, que avalan el desarrollo de la personalidad de cada persona, asimismo, estos están compuestos por derechos tanto positivos como negativos. Igualmente, los derechos

fundamentales presentan la peculiaridad de ostentar un carácter estatal y encontrarse redactados en la Constitución (Ramos, 2020).

### **2.3.1.1. Derecho a ser juzgado en plazo razonable**

Este derecho forma parte de los que son considerados fundamentales para los individuos y ha sido integrado mediante el bloque de constitucionalidad a partir de los tratados internacionales, adjudicándose gran relevancia para el derecho interno. De igual manera, se considera que este derecho representa un contenido implícito de todo proceso, siendo necesario tomarlo en cuenta para analizar su afectación (Rosales y Saro, 2018).

Asimismo, desde la perspectiva de la jurisprudencia es valorado como aquel derecho que deriva del hecho de ser juzgado a partir de un plazo razonable, siendo una garantía constitucional al momento de recibir una sentencia, la misma que debe estar sujeta a un procedimiento justo. Sin embargo, ante la vulneración del derecho en mención, corresponde el dictamen de la prescripción de una acción penal, figurando esta como aquel medio que ayude a remediar los daños producidos al procesado, a pesar de que no sean satisfechos respecto a los requisitos que son contemplados por la ley para dicho fin (Quezada, 2022).

Por otra parte, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto a este derecho, señalando que los criterios necesarios para mayor efectividad y garantías del derecho de un plazo razonable se encuentran en función tanto de la complejidad de cada proceso, así como del comportamiento de las partes intervinientes e incluso de la actuación de los tribunales (Teixeira et al., 2021).

### **2.3.1.2. Limitación de la libertad del imputado**

El derecho fundamental referido a la libertad del imputado es inherente a todo individuo y forma parte de la dignidad de estos, en cuanto avala su desarrollo integral, no obstante, la limitación de este derecho suele generarse como una medida cautelar a través de la imposición hacia el imputado respecto obligaciones específicas que deben cumplirse para efectos de avalar una caución (Barboza, 2022).

De igual manera, se estima que la limitación de libertad en los procesados es generada al momento en el que se dispone de un derecho constitucional, donde en determinada circunstancia a través de la aprobación de una Ley, el legislador político tiene la facultad de dar origen a la coerción de un individuo y la independencia de este, limitando y condicionando su libertad (Carrero, 2019).

Además, se considera que a pesar de que el derecho señalado se encuentre protegido por instrumentos internacionales, así como por las legislaciones, que representan mecanismos jurídicos que impiden su vulneración, existen ciertos actos, así como omisiones que tienden a lesionar este derecho fundamental, representando una amenaza de agravio frente a la libertad del imputado (Rodríguez, 2017).

### **2.3.1.3. Vulneración de presunción de inocencia**

La presunción de inocencia se encuentra relacionada con aquel derecho, así como garantía en beneficio del imputado durante el desarrollo de todo el proceso penal, donde se señala que a pesar de que este sea señalado como culpable por la sociedad, ante la ley no puede ser juzgado y mucho menos castigado de forma

inmediata, en cuanto debe prevalecer el desarrollo de una debida investigación, comprendiendo que existe una figura legal que lo respalda (Landa, 2021).

Del mismo modo, este derecho es catalogado como un derecho fundamental garantizado por la Constitución, además es avalado por las declaraciones internacionales, que establecen que todo procesado debe recibir un trato como un individuo inocente hasta que por medio de un juicio que brinde las garantías de defensa permita comprobar su culpabilidad (Rosales y Saro, 2018).

Sin embargo, el derecho a la presunción de inocencia llega a ser vulnerado cuando los procedimientos que se llegan a cabo durante toda investigación se anticipan a señalar al imputado como culpable sin que haya sido condenado por un juez o tribunal por el delito que se le adjudica, por ende, es importante que para la prevención del quebranto o afectación de este derecho se otorgue la facultad al procesado de presentar una carga probatoria para que los jueces valoren las mismas y con el fin de convencerlos de la existencia de un hecho delictivo, la culpabilidad del acusado o caso contrario la inocencia de este (Teixeira et al., 2021).

### **2.3.2. Valoración de los elementos de convicción**

Los elementos de convicción son conceptualizados como aquellas pesquisas, sospechas, así como indicios o aquellos actos de investigación que son efectuados por el Ministerio Público tanto en las etapas referidas como la preliminar o durante la investigación preparatoria, donde es posible que las autoridades correspondientes puedan estimar como razonable la comisión de un hecho delictivo que evidencie el vínculo o participación que tiene el procesado sobre el mismo (García, 2018).

Asimismo, se estima que los elementos de convicción se encuentran integrados por el conjunto de evidencias que vinculan de forma grave e incluso fundada al investigado frente a la comisión de determinado delito. De tal forma que, son de gran utilidad para el comienzo de toda investigación que demanda de soporte probatorio para llegar a esclarecer los hechos (Barboza, 2022).

En tal sentido, los elementos de convicción son parte de las diligencias que son desarrolladas en todo proceso, que conllevan a la determinación respecto a los hechos punibles, así como a la identificación de los partícipes y autores principales de un hecho delictivo, ayudando a estimar el grado de responsabilidad penal de estos y solicitar los requerimientos acusatorios frente a una causa probable (Quezada, 2022).

#### **2.3.2.1. Normativa**

La normativa se encuentra conceptualizada como la serie de leyes que tienden a regular determinados temas o ámbitos, en cuanto se reúnen un conjunto de normas que se hallan vigentes. De igual manera, se comprende por normativa a los reglamentos y leyes que pretenden regular una materia común, pudiendo ser estas actividades cotidianas de los individuos, ciertos derechos, delitos, las penas de estos, entre otros (Landa, 2021).

Por otro lado, cabe mencionar que, dentro de la normativa vigente peruana se señala que las medidas tomadas por las autoridades pueden establecer límites frente a los derechos fundamentales de los imputados, siempre y cuando estas sean precisadas mediante un órgano competente y garantizando el respeto de los parámetros para efectos de su aplicación (Carrero, 2019).

Del mismo modo, menciona que las medidas deben imponerse por medio de una resolución fundamentada a través de los elementos de convicción, avalando su naturaleza y objeto de estas. Asimismo, las normativas revelan que las medidas a aplicar derivan de la presencia de elementos de convicción debidamente fundados y que plasmen la gravedad del asunto, de modo que no pueden ser aplicadas de forma genérica (Avilés, 2022).

#### **2.3.2.2. Jurisprudencial**

La jurisprudencia representa una serie de sentencias que son originadas por los tribunales derivando ello del control de la aplicación de las leyes al momento de resolver determinados casos. Es decir, corresponden a las sentencias dictadas por los tribunales, las mismas que permiten brindar una mejor interpretación en cuanto a las normas y la aplicación de estas en el momento de resolver un caso (García, 2018).

En cuanto a los elementos de convicción, la jurisprudencia con el tiempo ha moldeado el concepto de gravedad de estos y por medio de la sentencia plenaria 01-2017 expuso que el grado de sospecha requerido para el cumplimiento del presupuesto de gravedad corresponde a la sospecha grave, donde ello ha sido desarrollado con más detalles mediante el Acuerdo Plenario 01-2019 que menciona la sospecha fuerte como el estándar de sospecha (Ferro, 2021).

De igual manera, los estudios revelan que la jurisprudencia a nivel nacional refuerza la figura en cuanto a la sospecha grave como uno de los elementos más sustanciales frente a una medida coercitiva, donde debe tenerse en cuenta que todo requerimiento respecto a las medidas a tomar en los procesos, estas son realizadas

por el Ministerio Público y al mismo tiempo son resueltos por el Juez (Quezada, 2022).

### **2.3.2.3. Doctrinaria**

La doctrina se encuentra relacionada con el conjunto de instrucciones o principios que son comprendidas como aplicables, así como válidas frente a la materia jurídica. De igual manera, la doctrina son aquellas teorías que los juristas profesionales las consideran como verdaderas y las emplean en el desarrollo de diferentes casos y la toma de decisiones en estos (Teixeira et al., 2021).

Por otro lado, la doctrina se vincula con los elementos que son tomados en cuenta por los magistrados y jueces en miras de tomar decisiones de forma objetivo, además, los abogados se avalan de estas con la finalidad de acreditar sus pretensiones en miras de que un juez decida a su favor. En dicho contexto, la doctrina fija el sentido de determinadas leyes que se aplican en problemas concretos (Ramos, 2020).

Dentro de la doctrina nacional, respecto a la existencia de elementos de convicción, esta los señala como relevantes al momento de evaluar determinadas restricciones. Mientras que, la doctrina extranjera revela que la autoridad debe basarse en indicios de forma razonable para poder determinar la responsabilidad del procesado, es decir se debe tener certeza de una sospecha grave para el dictamen de una medida coercitiva (Ferro, 2021).

## **2.4. Marco conceptual**

**Derechos fundamentales:** garantías inherentes de todo individuo, siendo plasmados y avalados por el ordenamiento jurídico de un país (Rodrigues, 2017).



**Doctrina:** serie de teorías que son interpretadas como válidas dentro de la materia jurídica, donde los expertos las emiten en base a interpretaciones, creencias siendo guías para la resolución de determinados casos (Teixeira et al., 2021).

**Elemento de convicción:** Conjunto de pruebas reunidas durante la fase de investigación preliminar o preparatoria, que permiten vincular al acusado con la comisión de un delito de manera fundada y seria (Quezada, 2022).

**Hecho delictivo:** ejercicio de una acción penal, donde un hecho es señalado por la ley como un delito y conduce al desarrollo de un proceso judicial (García, 2018).

**Imputado:** término adjudicado a un individuo que presuntamente ha cometido cierto delito y no puede ser acusado hasta la existencia de una sentencia otorgada por un juez (Landa, 2021).

**Jurisprudencia:** serie de sentencias que han sido dictadas por los tribunales para efectos de la aplicación de leyes al momento de resolver determinados casos (Rosales y Saro, 2018).

**Medida coercitiva:** corresponde a aquella medida que reprime o impide a un individuo a realizar algo (Carrero, 2019).

**Normas jurídicas:** serie de normas que son dictadas por una autoridad o poder legítimos en miras de regular los procedimientos a seguir o la conducta de los individuos, buscando el cumplimiento de determinados objetivos (Avilés, 2022).

**Normativa:** conjunto de normas que permiten dirigir y guiar el debido desarrollo de los procesos (Ramos, 2020).

**Proceso penal:** procedimiento que ostenta un carácter jurídico y es efectuado en miras de que un órgano estatal aplique determinadas leyes según correspondan a los casos específicos (Ferro, 2021).

## **CAPÍTULO III:**

### **MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Cohen y Gómez (2019) señalan que las investigaciones básicas son aquellas centradas en la valoración de las variables que son objeto de observación, conllevando a ampliar los conocimientos en cuanto a la realidad que evidencian las mismas. De tal forma que, se contó con un estudio básico, por lo mismo que se evaluaron a las variables correspondientes a los derechos fundamentales, así como los elementos de convicción en miras de caracterizarlas e incrementar el entendimiento que se tienen sobre estas.

#### **3.2. Diseño de investigación**

##### **No experimental**

Cohen y Gómez (2019) revelan que el diseño no experimental representa a aquel que impide al investigador el efectuar modificaciones en relación con la realidad presentada por las variables de inspección. De modo que, el estudio ostentó un diseño no experimental, con el cual se avaló el hecho que el investigador no cometió ninguna modificación frente al contexto o comportamiento mostrado por las variables de examinación.

### **Correlacional**

Cohen y Gómez (2019) señalan que los estudios correlacionales surgen de investigaciones que profundizan en el análisis del comportamiento colectivo de los fenómenos de inspección. Por esta razón, la investigación adoptó lo adoptó, ya que se analizó la interacción entre las variables.

### **Transversal**

Además, Cohen y Gómez (2019) exponen que las investigaciones con diseño transversal representan aquellas que evalúan y recolectan los datos con la participación del subconjunto predefinido o también conocido como muestra, pero dentro de un periodo de tiempo, correspondiendo este a una sola instancia. Por ende, el estudio fue transversal, en cuanto el investigador aplicó los instrumentos para reunir la información en un solo momento.

## **3.3. Población y muestra**

### **Población**

Según Cohen y Gómez (2019), la población se define como el conjunto de individuos de quienes se espera recabar datos para la investigación. Por lo tanto, en este estudio, la población consistió en 307 colaboradores del Ministerio Público de Ancash y 5 expertos en el Código Procesal Penal.

### **Muestra**

En cuanto a la muestra, Cohen y Gómez (2019) afirman que la muestra probabilística atañe a aquella que para su determinación requiere de los medios estadísticos, como efecto de que se cuenta con una población que supera los cien individuos. En tal sentido, el estudio tuvo una muestra conformada por 170 colaboradores pertenecientes al Ministerio Público de Ancash los cuales

participaron del desarrollo de la encuesta, además, se tuvo la colaboración de los 5 expertos conocedores del Código Procesal Penal quienes aportaron con sus nociones en el desarrollo de la entrevista, donde estos expertos quedaron representados por 2 jueces, 2 fiscales, así como con la participación de 1 abogado.

### **Muestreo**

El muestreo intencional es definido por Cohen y Gómez (2019) como aquel proceso respecto a la selección de individuos que participaron en el estudio, donde éste se dio mediante la formulación de una serie de criterios otorgados por el mismo investigador. De tal forma que, con dicha facultad, el investigador consignó los siguientes criterios de inclusión:

#### **Criterios de inclusión:**

Colaboradores del Ministerio Público de Ancash.

Expertos con extensa experiencia en la aplicación del Código Procesal Penal.

#### **Criterios de exclusión:**

Aquellos colaboradores que no quieran participar en la implementación de los instrumentos. Profesionales que carezcan de conocimiento sobre la aplicación del Código Procesal Penal.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Cohen y Gómez (2019) afirman que la encuesta y la entrevista son herramientas empleadas por los investigadores. Mediante una serie de preguntas, se busca obtener información que favorezca el desarrollo del estudio.

#### **Instrumentos**

Según Cohen y Gómez (2019), el cuestionario se compone de una serie de preguntas destinadas a recopilar información del grupo muestral. Por otro lado, la guía de entrevista incluye interrogantes abiertas que permiten al entrevistado ofrecer su perspectiva sobre el tema tratado.

Por consiguiente, el estudio incluyó un cuestionario dirigido a los colaboradores del Ministerio Público. Para evaluar la variable "derechos fundamentales" se formularon 15 preguntas, distribuidas en cinco por cada dimensión. De manera similar, la variable "valoración de elementos de convicción" también se examinó con 15 preguntas, igualmente distribuidas en cinco por cada dimensión. La valoración de ambas variables mediante el cuestionario utilizó una escala tipo Likert.

En lo que compete a la guía de entrevista, ésta sirvió como complemento para obtener un sustento lógico para la exposición de la correlación entre las variables, de modo que, fue dirigida a los cinco expertos consignados en la muestra, además se integró por un total de 8 preguntas abiertas a través de las cuales estos pudieron plasmar sus perspectivas respecto al tema abordado.

### **Validación**

Cohen y Gómez (2019) ven este método como un indicador de calidad. En esta investigación, se empleó la ficha técnica para evidenciar a los autores de referencia la calidad en la recolección de datos (Anexo 5).

### **Confiabilidad**

Cohen y Gómez (2019) describen este método como una medida de fiabilidad estadística reflejada en una base de datos. La recolección de datos mostró

alta confiabilidad, manteniendo un Alfa de Cronbach superior a 0.70 en todos los casos (Anexo 4).

**Tabla 2**

*Confiabilidad por alfa de Cronbach*

<b>Variable</b>	<b>Valor</b>	<b>Condición</b>
Variable 1	0.916	
Variable 1	0.976	Confiable
Ambas variables	0.914	

*Nota:* Procesado en Excel

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se empleó la estadística inferencial para analizar el comportamiento colectivo de los elementos de inspección, utilizando coeficientes de correlación y la prueba de normalidad para validar o rechazar la hipótesis. La estadística descriptiva permitió caracterizar las variables mediante porcentajes y frecuencias. Cabe reconocer que la información fue procesada en el SPSS V 26.00, con la finalidad de que esta pueda beneficiar el cálculo estadístico.

**CAPÍTULO IV:**  
**PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

**4.1. Presentación de resultados por variables**

**Tabla 3**

*Análisis de la variable “Derechos fundamentales”*

	Derechos fundamentales		Derecho a ser juzgado en plazo razonable		Limitación de la libertad del imputado		Vulneración de presunción de inocencia	
	F	%	F	%	F	%	F	%
	Nivel bajo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nivel medio	72	42,4	75	44,1	42	24,7	72	42,4
Nivel alto	98	57,6	95	55,9	128	75,3	98	57,6
Total	170	100,0	170	100,0	170	100,0	170	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

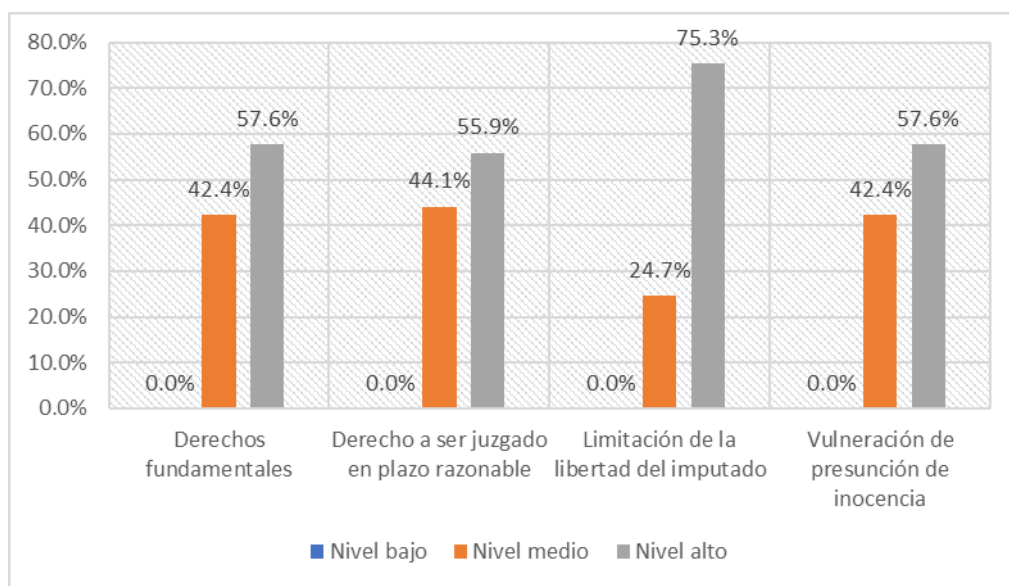
Según las respuestas obtenidas, se observó que la valoración de los elementos de convicción se consideró altamente importante en el 57.60% de los casos. De igual manera, el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable alcanzó



un nivel alto en el 55.90% de las respuestas. La limitación de la libertad del imputado también mostró una alta importancia, representando el 75.30%. Además, la violación de la presunción de inocencia se mantuvo en un nivel alto, con un 57.60% de las respuestas señalando su relevancia.

**Figura 1**

*Análisis de la variable “Derechos fundamentales”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Los datos recopilados demuestran que los derechos fundamentales desempeñan una función fundamental en la valoración de los elementos probatorios. Es esencial garantizar el derecho a un juicio en un tiempo adecuado, evitando la prolongación excesiva de los procesos legales. Además, resulta crucial proteger la libertad personal y asegurar la presunción de inocencia mediante un análisis objetivo y detallado.

**Tabla 4***Análisis de la variable “Valoración de los elementos de convicción”*

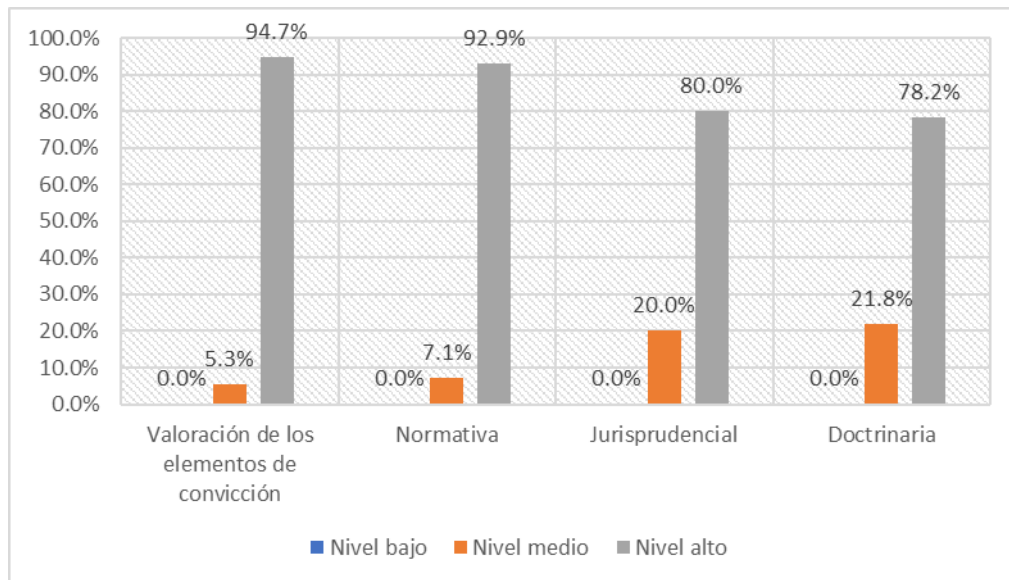
	Valoración de los elementos de convicción		Normativa		Jurisprudencial		Doctrinaria	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Nivel bajo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nivel medio	9	5,3	12	7,1	34	20,0	37	21,8
Nivel alto	161	94,7	158	92,9	136	80,0	133	78,2
Total	170	100,0	170	100,0	170	100,0	170	100,0

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Según las respuestas recibidas sobre la valoración de los elementos de convicción, el 94.70% de los participantes indicó que este aspecto se encuentra en un nivel alto, destacando su relevancia en el desarrollo de un proceso judicial. Este resultado es reflejo del comportamiento observado en cada dimensión evaluada. El 92.90% de los encuestados consideró que la normatividad en el derecho peruano tiene un nivel alto de importancia, el 80.00% indicó un nivel alto en el respeto a la jurisprudencia y el 78.20% señaló que la doctrina también mantiene un alto nivel de relevancia.

**Figura 2**

*Análisis de la variable “Valoración de los elementos de convicción”*



*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Basado en la información previamente presentada, se ha observado una tendencia elevada en cuanto a la importancia otorgada a la valoración de los elementos de convicción. Esto es fundamental para asegurarse de que no solo se base en el derecho peruano, sino también en la jurisprudencia y la doctrina, considerados de gran relevancia para determinar la culpabilidad en un caso específico. Además, es crucial evaluar de manera integral todas las evidencias presentadas en el proceso.

## 4.2. Contrastación de hipótesis

### Prueba de normalidad

**Tabla 5**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derechos fundamentales	,108	170	,000	,971	170	,001
Valoración de los elementos de convicción	,149	170	,000	,960	170	,000

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov para analizar una muestra que excedía las 50 personas. Se observó un comportamiento no paramétrico en la muestra evaluada, ya que la sigma menor a 0.050 así lo indicaba.

### Prueba de correlación

#### Objetivo general

**Tabla 6**

*Correlación entre variable “Derechos fundamentales” y variable “Valoración de los elementos de convicción”*

		Valoración de los elementos de convicción
Derechos fundamentales	Correlación	,346**
	Sigma	,000
	N	170

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció una correlación positiva media de 0.346 al demostrar la relación entre elementos, donde la sigma fue inferior a 0.050.

### **Análisis de las guías de entrevista**

Según las directrices de la entrevista, se puede afirmar que la evaluación de los elementos probatorios por parte del Ministerio Público no asegura completamente los derechos fundamentales de los imputados. Esta situación se origina principalmente porque la adquisición de los elementos probatorios mediante métodos ilícitos viola los derechos fundamentales. En segundo lugar, configura una violación de igualdad de armas si el Ministerio Público obtiene un tiempo mayor para la oralización de los elementos de convicción mencionados, restringiendo el tiempo al defensor para que ejerza su derecho de contradicción. Finalmente, en relación con la valoración de los elementos de convicción, para garantizar plenamente los derechos fundamentales de los imputados, se debe asegurar que se realice respetando el plazo razonable establecido, que se le comunique los cargos de manera oportuna, que se otorgue la igualdad de armas entre las partes actuando con objetividad, y que los elementos de cargo y descargo sean obtenidos respetando la legitimidad de la prueba.

### **Objetivo específico 1**

#### **Tabla 7**

*Correlación entre dimensión “Derecho a ser juzgado en plazo razonable” y variable “Valoración de los elementos de convicción”*

	Valoración de los elementos de convicción
Correlación	,754**

Derecho a ser	Sigma	,000
juzgado en plazo	N	170
razonable		

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció una correlación positiva muy fuerte de 0.754 al demostrar la relación entre elementos, donde la sigma fue inferior a 0.050.

### **Análisis de las guías de entrevista**

El código procesal Penal demanda la presencia de elementos de convicción graves y fundados para dictar una medida coercitiva. Esto se refleja en el artículo 268 del CPP, que indica que debe existir una estimación razonable de la comisión de delito, así como el artículo 286, donde se especifica que no existen los presupuestos materiales previstos en el artículo 268 para la aplicación de restricciones. Por otra parte, el artículo 290 en lo que se refiere a la detención domiciliaria, no es específico en cuanto a los elementos de convicción necesarios para dictar una medida. Por último, el artículo 295, que trata el impedimento de salida, tampoco especifica los requisitos necesarios en cuanto a los elementos de convicción. De este modo, se puede afirmar que las normas vigentes no garantizan por completo los derechos fundamentales de los imputados durante el desarrollo de los casos. Esto se debe a que no hay un estándar específico para el dictado de medidas, por lo que el defensor puede no tener oportunidad de preparar adecuadamente su defensa. Por lo tanto, es necesario que se señalen los requisitos específicos en cuanto a los elementos de convicción para la aplicación de medidas coercitivas, así como la garantía de un plazo razonable para el juzgamiento, a fin de garantizar al imputado los derechos fundamentales.

## Objetivo específico 2

**Tabla 8**

*Correlación entre dimensión “Limitación de la libertad del imputado” y variable “Valoración de los elementos de convicción”*

		Valoración de los elementos de convicción
Limitación de la libertad del imputado	Correlación	,786**
	Sigma	,000
	N	170

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció una correlación positiva muy fuerte de 0.786 al demostrar la relación entre elementos, donde la sigma fue inferior a 0.050.

### **Análisis de las guías de entrevista**

El análisis revela que la jurisprudencia nacional requiere que los elementos de convicción deben tener un grado de sospecha fuerte para ser considerados válidos. Esto significa que el fiscal debe acopiar pruebas lícitas en el transcurso de la causa y que el imputado y su defensor también tendrán la oportunidad de presentar sus argumentos para demostrar la inocencia del imputado. A su vez, la Corte Interamericana ha sostenido que el inculcado tiene derecho a examinar a los testigos en igual condición para poder ejercer su defensa y evitar cualquier forma de limitación a sus derechos fundamentales. Por lo tanto, la jurisprudencia nacional exige una valoración rigurosa de los elementos de convicción para dictar una medida coercitiva sin que ello signifique una restricción a la libertad del imputado.

### Objetivo específico 3

**Tabla 9**

*Correlación entre dimensión “Vulneración de presunción de inocencia” y variable “Valoración de los elementos de convicción”*

		Valoración de los elementos de convicción
Vulneración de	Correlación	,796**
presunción de	Sigma	,000
inocencia	N	170

*Nota:* Procesado en SPSS V26.00

Se evidenció una correlación positiva muy fuerte de 0.796 al demostrar la relación entre elementos, donde la sigma fue inferior a 0.050.

#### **Análisis de las guías de entrevista**

En relación con las guías de entrevista, se puede decir que ofrecen una clara explicación de la doctrina jurisprudencial y las exigencias de los países extranjeros en materia de la adopción de medidas coercitivas. En lo que respecta a la vulneración de la presunción de inocencia y la valoración de los elementos de convicción, se puede decir que ambos párrafos ofrecen información clave al respecto. Por un lado, la doctrina jurisprudencial señala que para la adopción de medidas coercitivas se requieren elementos de convicción graves y fundados. Esto significa que el juez necesita contar con pruebas contundentes para poder dictar una medida coercitiva, por lo que el gobierno necesita aportar elementos de convicción suficientes para justificar dicha acción. Por otro lado, el consenso internacional sobre la adopción de medidas coercitivas exige que se respete la presunción de inocencia del imputado, lo que significa que la Fiscalía debe aportar pruebas para



justificar su petición de medidas coercitivas, sin dejar de tener en cuenta la base material, teleológica o de principios o valores que justifiquen la adopción de dicha medida.

#### **4.3. Discusión de resultados**

Los resultados del **objetivo general** obtenidos corroboraron la vinculación entre los derechos esenciales y la apreciación de los indicios probatorios con una relación de 0.346. Estos resultados son consistentes con la investigación de Ortega (2022), quien señaló que los derechos de los imputados estuvieron en riesgo al resolverse la prisión preventiva basándose en el arraigo, la parte policial y otros factores que no representan un alto nivel de peligrosidad. Mientras que, la investigación de Silvestre y Montoy (2022) determinaron que, los procedimientos directos generaban vulneración, como es el caso de la defensa, sin proporcionarle al investigado un tiempo para exponer su descargo, por ello es que concluyeron que, es crucial examinar la normativa, así como el cumplimiento, dado que así se puede proporcionar garantías en donde los procesados tengan tiempo para exponer su defensa. Ambos resultados evidenciaron tener cierta asociación con los resultados del estudio, además reflejaron la importancia de la valoración respecto a los elementos de convicción, dado que estos son útiles para toda investigación con soporte probatorio a fin de esclarecer los hechos. Esto se encontró fundamentado por lo expuesto por Teixeira et al. (2021) quienes sustentaron que, los derechos fundamentales son conceptualizados como atributos asignados a los individuos en donde estos, son inherentes a la dignidad de estos, por lo que el estado debe de respetarlos y/o protegerlos. Mientras que, Barboza (2022) quien señaló que los

elementos de convicción se hallan integrados por evidencias que asocian de manera y a veces fundada al investigado frente a la comisión de un delito específico.

Los resultados obtenidos en el análisis del **primer objetivo específico** corroboraron la estrecha conexión entre los derechos esenciales y la dimensión normativa, contando con un valor de 0.754. Estos resultados son comparables a los de Aguilar (2021), quien concluyó que el 52% de los abogados opinó que no se aplica correctamente el principio de excepcionalidad, el 51% que no se cumplen los presupuestos del CPP, y el 43.9% que se vulnera la presunción de inocencia, indicando una relación entre los derechos fundamentales y la percepción sobre la prisión preventiva. Asimismo, Cañar (2021) concluyó que la falta de objetividad e imparcialidad de la fiscalía lleva a la transgresión de derechos. Ambos estudios coincidieron en la importancia de que, durante la valoración de pruebas, el juez respete los principios de lógica, experiencia y ciencia, fundamentados por Ramos (2020), quien señaló que los derechos fundamentales tienen un carácter estatal y están inscritos en la constitución para su cumplimiento.

En relación con el **segundo objetivo específico**, se evidenció una conexión entre los derechos fundamentales y la evaluación de los elementos de prueba, siendo verificado por un valor de relación de 0.786. Similarmente, Pérez (2021) llegó a conclusiones comparables en su estudio, afirmando que para evitar la vulneración de los derechos del investigado y del colaborador eficaz, es esencial respetar lo estipulado en el Art. 158° del CPP. Asimismo, la investigación de Ferro (2021) resultó ser similar a la investigación, dado que mencionó el 66.7% señaló que los elementos de convicción tuvieron una aplicabilidad alta y el 26.7% media, mientras que, la comparecencia con restricciones presentó un nivel medio de 36.7% y alto

de 33.3%, además que hubo relación entre ambas variables cuya sigma fue inferior a 0.05. De igual manera se encuentra la investigación de Daga (2019) quien señaló que, existe la necesidad de atribuir límites en lo que refiere al poder punitivo que el Estado presenta para impedir las sanciones a expensas de la afectación de los derechos fundamentales hacia los procesados. Ambos resultados evidenciaron que tuvieron cierta relación con los resultados del estudio, además se requiere la importancia en que los jueces otorguen una adecuada percepción a través de las reglas del criterio racional. Esto se fundamentó por lo expuesto por Barboza (2022) quien sostuvo que, los elementos de convicción son útiles para el comienzo de toda investigación que requiera de soporte probatorio para tener que esclarecer los respectivos hechos.

Los descubrimientos respecto al **tercer objetivo específico** revelaron una conexión entre los derechos esenciales y la apreciación de los indicios probatorios en su aspecto doctrinal, alcanzando a ser representada por un valor de 0.796. De manera similar, Machay (2021) concluyó que las resoluciones analizadas respaldaban el requerimiento; así como, la tutela jurisdiccional que se encontraban afectando. Asimismo, Aguilar (2021) encontró una relación entre la prisión preventiva y los derechos fundamentales, indicando que el principio de excepcionalidad y los presupuestos del CPP no se cumplen adecuadamente. Ambos resultados evidenciaron la similitud de los resultados con los adquiridos en el estudio, además que es importante que el Ministerio Público examine adecuadamente los elementos de convicción, a fin de estimar de forma razonable la comisión ante un delito. Esto se sustentó con lo expuesto por Quezada (2022) quien señaló que, elementos de convicción representan aquellas sospechas, pesquisas e

indicios que son realizados por ministerio público para estimar una comisión que vincule al imputado ante un delito.

## **CAPÍTULO V:**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. Conclusiones**

Los derechos fundamentales encontraron una relación directa de 0.346 respecto a la valoración de los elementos de convicción, debido a que, corresponde a ser fundamental en cuanto a la conformación de cimientos legales que permitan mantener la integridad dentro del proceso judicial, asegurando la protección de las partes implicadas.

Los derechos fundamentales encontraron una relación directa de 0.754 respecto a la dimensión normativa, debido a que, establece los principios legales y los estándares de comportamiento, asegurando la aplicación coherente de la ley.

Los derechos fundamentales encontraron una relación directa de 0.786 respecto a la dimensión jurisprudencial, debido a que, se asegura que las decisiones judiciales estén alineadas con los derechos protegidos por la ley.

Los derechos fundamentales encontraron una relación directa de 0.796 respecto a la dimensión doctrinaria, debido a que, asegura que las interpretaciones legales se basen en principios que protejan los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso judicial.

## **5.2. Recomendaciones**

Se aconseja a los jueces del Distrito Fiscal de Ancash que, al dictar una medida coercitiva, consideren la existencia de elementos de convicción graves y fundados, ya que estos constituyen un requisito esencial para su aplicación.

También se sugiere a los jueces del Distrito Fiscal de Ancash que, al imponer una comparecencia con restricciones, consideren la existencia de elementos de convicción graves y razonables, ya que estos constituyen un requisito indispensable para su aplicación.

Asimismo, se sugiere que en el Distrito Fiscal de Ancash se distinga claramente entre la duración del proceso y el período de prisión preventiva, ya que no se debe solicitar una extensión de la prisión por problemas estructurales.

Se recomienda que, en el Distrito Fiscal de Ancash, se realicen capacitaciones dirigidos a los representantes del Ministerio público y demás funcionarios sobre la valoración de los elementos de convicción, a fin de que estos se cercioren que se viene garantizando y respetando los derechos de los fundamentales de los individuos sin importar su investigación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, A. (2021). *Percepción de la prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Tumbes, Año 2020* [Universidad Nacional de Tumbes].  
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2406/TE SIS - AGUILAR FERNANDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Almeida, H., y Souza, J. (2019). A Teoria Garantista de Luigi Ferrajoli e a política de drogas do Brasil. *Juris Poiesis*, 22(2015), 135–164.  
<http://revistaadmmade.estacio.br/index.php/jurispoiesis/article/viewFile/7504/47966293>
- Avilés, M. (2022). *Aplicación de la prisión preventiva, inobservancia del principio de proporcionalidad (Lima 2021)* [Universidad Peruana de las Américas].  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2282/1 TRABAJO DE INVESTIGACION MARCJORY AVILES REBAZA 44953167.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barboza, J. (2022). *La aplicación del régimen disciplinario y los derechos fundamentales en las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú durante el 2000 al 2018* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos].  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18599/Barboza\\_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/18599/Barboza_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cademartori, S., y Kuhn, L. (2019). Dois modelos de constitucionalismo: entre o principlismo de Dworkin e o garantismo de Luigi Ferrajoli. *Stricto Sensu em Ciência Jurídica da UNIVALI*, 15(2), 598–622.  
<https://periodicos.univali.br/index.php/rdp/article/view/16865/9580>

- Cañar, L. (2021). *Elementos de convicción de descargo y tutela judicial efectiva* [Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12859>
- Cardenas, J., y Del Aguila, L. (2019). *La prolongación de la prisión preventiva y los derechos fundamentales del imputado en los juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017* [Universidad Peruana Los Andes].  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3930/DERECHOS\\_FUND.-PROLONG\\_PRISION\\_P.%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3930/DERECHOS_FUND.-PROLONG_PRISION_P.%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrero, A. (2019). *La influencia del Hábeas Corpus en los actos de investigación preliminar: un tema de relevancia tanto para los derechos fundamentales y el sistema penal en Cajamarca año 2016- 2018* [Universidad Señor de Sipán].  
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6147/Carrero Agreda Arnold Arthur.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6147/Carrero_Agreda_Arnold_Arthur.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cervantes, A. (2020). Las medidas cautelares constitucionales y su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho de la PUCE.*, 1(1), 171–210.
- Cohen, N., y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿Para qué?* Editorial Teseo. <https://www.teseopress.com/metodologiadelainvestigacion/>
- Daga, V. (2019). *Vulneración de los derechos fundamentales en el proceso penal de lavado de activos en el distrito Judicial de Lima , 2018*. [Unviersidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga\\_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27343/Daga_HVR.pdf?sequence=4&isAllowed=y)



- Ferro, F. (2021). *Graves y fundados elementos de convicción y comparecencia con restricciones en los juzgados del Santa 2017-2019* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83679/Ferro\\_RFGL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83679/Ferro_RFGL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- García, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Revista Derecho y Sociedad*, 51(1), 13–31.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20855/20568>
- Landa, C. (2021). Constitución, Derechos Fundamentales, Inteligencia Artificial y Algoritmos. *THEMIS Revista de Derecho*, 79(1), 37–50.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24863/23650>
- López, L. (2020). *Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo, 2019* [Universidad Peruana Los Andes].  
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2050/TESIS LOPEZ JURADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Machay, M. (2021). *Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal- Distrito Judicial del Santa, 2013- 2014* [Universidad Nacional del Santa].  
<https://repositorio.uns.edu.pe/handle/20.500.14278/3670>
- Ortega, J. (2022). *Vulneración de derechos fundamentales por falta de motivación en el pedido y concesión de la prisión preventiva, en delitos flagrantes en el Cantón Antonio Ante, en el año 2020* [Universidad Técnica del Norte].

<http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12059>

Perez, V. (2021). *La Declaración del Colaborador Eficaz como Elemento de Convicción en Prisión Preventiva frente a la presunción de inocencia, Huaraz - 2019* [Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70318/Perez\\_MVR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70318/Perez_MVR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Querevalú, E. (2020). *Restricción de derechos para búsqueda de elementos de convicción en flagrancia delictiva* [Universidad Privada de Trujillo].

<http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/353/TI-QUEREVALU NAVARRO ERICK.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quezada, N. (2022). *La Carga Procesal y La Administración de Justicia en una Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Libertad 2019 - 2020* [Universidad César Vallejo].

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84547/Quezada\\_SNL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84547/Quezada_SNL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quito, S., y Rodríguez, E. (2022). *Fundamentos jurídicos que justifica la prisión preventiva en el concurso ideal de delitos en los casos de violencia contra las mujeres y desobediencia a la autoridad, en los Juzgados Penales de Cajamarca* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2153/Tesis - Quito Calua y Rodríguez Vásquez.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ramos, C. (2020). Constitucionalismo Y Derechos Fundamentales En América Latina. *Ius Inkarrí*, 8(8), 69–89.

<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/2722/2859>

- Rodrigues, L. (2017). Brazilian cultural safeguard instruments for intangible goods. *A & C Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, 1(81), 1–278.  
<http://www.revistaaec.com/index.php/revistaaec/article/view/1218/859>
- Rosales, C., y Saro, A. (2018). ¿Son internacionales los derechos fundamentales? Estudio sobre la validez , protección y exigibilidad extraterritorial de los derechos constitucionales. *Pensamiento Constitucional*, 1(23), 157–176.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/20951/20643>
- Segura, I. (2019). Precautionary Measures innominates in Colombian legislation. *Revista de Derecho*, 1(27), 119–133.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7863412>
- Silvestre, E., y Monroy, A. (2022). Vulneración de derechos fundamentales y el debido proceso en la aplicabilidad del procedimiento directo. *Revista Mundo Financiero*, 3(8), 24–40.  
<https://mundofinanciero.indecasar.org/revista/index.php/munfin/article/view/63/70>
- Teixeira, S., Oliveira, A., y Barreto, T. (2021). Reflexões sobre o processo penal contemporâneo : verdade real versus verdade processual. *Revista jurídica*, 14(19), 203–214.  
<https://cesaf.mpto.mp.br/revista/index.php/revistampto/article/view/47/74>
- Valarezo, J. (2020). Las medidas cautelares en materia tributaria: ¿un problema de inconstitucionalidad? *Revista Sarance*, 1(1), 22–43.  
<https://revistasarance.ioaotavalo.com.ec/index.php/revistasarance/article/view/797/901>

- Vargas, B., y Oliveira, A. (2020). O garantismo penal integral e suas contradicoes com o garantismo penal de Luigi Ferrajoli. *Direito.UnB*, 4(1), 102–126. <https://periodicos.unb.br/index.php/revistadedireitounb/article/view/30097/25978>
- Zeta, L. (2022). *Criterio uniforme en los elementos de convicción que diferencian los niveles de sospecha en lavado de activos, en el Distrito Fiscal de Tumbes-2021* [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63829>
- Zevallos, M. (2021). *Vulneración del derecho de defensa del imputado mediante la incoación del proceso inmediato en los procesos de violencia familiar, Piura-2020* [Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73555/Lucho\\_VMM-Valle\\_JCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73555/Lucho_VMM-Valle_JCM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

## ANEXOS

### Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	<b>Tipo de investigación</b>
¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?	Determinar la relación entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023.	Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la valoración de los elementos de convicción en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023	Derechos fundamentales	Tipo básica <b>Diseño de la investigación:</b> Diseño no experimental, correlacional, transversal
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	<b>Población y muestra</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?</li> <li>• ¿Cuál es la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> <li>• Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> <li>• Identificar la relación entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión normativa en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> <li>• Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión jurisprudencial en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> <li>• Existe una relación significativa entre los derechos fundamentales y la dimensión doctrinaria en el Distrito Fiscal de Ancash, 2023</li> </ul>	Derecho a ser juzgado en plazo razonable Limitación de la libertad del imputado Vulneración de presunción de inocencia	<b>Población:</b> 307 colaboradores y 5 expertos <b>Muestra:</b> 170 colaboradores y 5 expertos Tipo de muestra probabilística Muestreo intencional
			Variable dependiente	<b>Técnica de recolección de datos</b>
			Valoración de los elementos de convicción	Encuesta Entrevista
			Dimensiones	<b>Instrumento</b>
			Normativa Jurisprudencial Doctrinaria	Cuestionario Guía de entrevista